

CONVOCATORIA AÑO 2022

CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA, POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS.

Primero. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria las ayudas económicas dirigidas a los empadronados y residentes en este municipio, con ocasión de nacimiento de hijo o adopción de menores de tres años, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de estas.

Segundo. Beneficiarios:

Las personas físicas que estén empadronadas en el municipio, tanto en el momento de recibir las ayudas como, al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable, residan en Barlovento y hayan tenido hijo/s o hayan adoptado a menor/es de tres años.

Cumplir con requisitos la Base Segunda.

Tercero. Cuantía:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000,00€ el vigente Presupuesto municipal de gastos 2022 a la partida “23100-47914 Subvención por nacimiento o adopción de hijo”.

Esta cuantía es máxima aunque podrá ser incrementada en un importe adicional máximo de 15.000,00 euros si fuera necesario en atención al número de solicitudes que cumplan con los requisitos y siempre y cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de modificaciones de crédito.

La cuantía será un pago único de 2.500,00€ euros por hijo o menor.

Cuarto. Período subvencionable:

El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar en el período subvencionable, que irá desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Quinto.- Gastos subvencionables

Los establecidos en la base tercera punto 1.

Serán subvencionables los gastos realizados en el plazo comprendido entre los dos meses antes del nacimiento o adopción y la fecha fin de plazo de justificación.

Sexto.- Plazo de justificación:

El plazo de justificación de la subvención mediante la presentación de facturas de los gastos subvencionables es hasta el 31 de marzo de 2023.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo de solicitud, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barlovento, sitio Plaza del Rosario , nº 3;CP 38726 Barlovento, o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, que se deberán dirigir a la Alcaldía, se presentarán por vía presencial en el Registro del Ayuntamiento o de forma telemáticamente a través de la Sede Electrónica por la página web del Ayuntamiento de Barlovento (www.barlovento.es), donde en dicha página estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en las presentes bases, así como los Anexos I y II y Modelo de Alta a Terceros.

Para la identificación del usuario en esta sede y gestionar el registro telemáticamente a través de la Sede Electrónica se necesita:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite DNI electrónico y los certificados reconocidos.

Octavo. Documentación

8.1 Solicitud en impreso normalizado (Anexo I), deberá estar firmada por ambos progenitores y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Copia del DNI por las dos caras o NIE acompañada del pasaporte en vigor.
- En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia del NIE y la tarjeta de residencia en vigor.
- Copia del libro de familia. En caso de que el adoptado no figure en el libro de familia, resolución de la adopción.
- El empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar se comprobará de oficio por el Departamento Gestor.
- En caso de separación o divorcio, copia de sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos oficiales que acrediten la situación actual de la unidad familiar.
- En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.
- En el supuesto de familias monoparentales deberá acreditarse documentalmente.

8.2 Modelo que figura como Anexo II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que las personas solicitadas no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Solo se admitirá una solicitud por menor, cuyos solicitantes cumplan los requisitos de la Base Segunda.

En caso de que la unidad familiar solicitante tuviese concedido un aplazamiento /fraccionamiento de dudas con la Hacienda estatal, Autonómica o Local, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Noveno. Forma de pago:

La concesión de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada por el interesado en la ficha de terceros (anexo III), a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las Bases Regulatoras vigentes (Bases reguladoras de ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años. Año 2022).

Documento firmado Electrónicamente